

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
PARA EL PERIODO JUNIO 2001 – JUNIO 2005**

Publicado en el número 044 del Periódico Oficial del Estado, el 20 de junio de 2001.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION**

DECRETO NUMERO 179

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 179

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y,

C O N S I D E R A N D O

QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON EL CONJUNTO DE PRERROGATIVAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE LA PERSONA, CUYA REALIZACION EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO QUE VIVE EN UNA SOCIEDAD JURIDICAMENTE ORGANIZADA. ESTOS DERECHOS, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION Y EN LAS LEYES, DEBEN SER RECONOCIDOS Y GARANTIZADOS POR EL ESTADO.

QUE LA TAREA DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTA PARA EL ESTADO LA EXIGENCIA DE PROMOVER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE, DENTRO DE UNA SITUACION DE JUSTICIA, PAZ Y LIBERTAD, LAS PERSONAS PUEDAN GOZAR REALMENTE DE TODOS SUS DERECHOS. EL BIENESTAR COMUN SUPONE QUE EL BIEN PUBLICO DEBE HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE, DE MANERA PAULATINA, SEAN SUPERADAS LA DESIGUALDAD LA POBREZA Y LA DISCRIMINACION.

QUE ANTE ESTA RESPONSABILIDAD, MEDIANTE LA REFORMA AL ARTICULO 32 Y LA INCLUSION DEL CAPITULO QUINTO DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, SE CREO LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMO UN ORGANISMO DE CARACTER PUBLICO, CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y JERARQUICA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PROTECCION, DEFENSA, RESPETO, ESTUDIO Y DIVULGACION DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS POR EL ORDEN JURIDICO MEXICANO, EL FORTALECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO A LA CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ENTIDAD.

QUE DICHO ORGANISMO ESTARA DIRIGIDO POR UN PRESIDENTE, EL CUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32 PARRAFO TERCERO IN FINE DE NUESTRO CODIGO POLITICO LOCAL, SERA DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA TERNA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE EL PODER EJECUTIVO.

QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PRESENTO ANTE ESTA SOBERANIA POPULAR LA TERNA DE LA CUAL DEBIA ELEGIRSE AL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; INTEGRANDO DICHA TERNA LOS CIUDADANOS LICENCIADOS EN DERECHO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, HECTOR ALEJANDRO GUILLEN BAUTISTA Y EVELIA CASTREJON SOTO.

QUE EL ARTICULO 8 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SEÑALA COMO REQUISITOS QUE DEBERA REUNIR EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES;
- II. NO TENER MENOS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, EL DIA DE SU NOMBRAMIENTO;
- III. GOZAR DE BUENA REPUTACION Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTERNACIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MAS DE UN AÑO DE PRISION, PERO SI SE TRATARE DE ROBO, PECULADO, FRAUDE, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PUBLICO, INHABILITARA PARA EL CARGO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;
- IV. SER LICENCIADO EN DERECHO CON UN MINIMO DE 5 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL.

QUE DEL ANALISIS REALIZADO A LA CURRICULA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; SI BIEN LOS PROPUESTOS SON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE HAN DESTACADO EN SUS RESPECTIVAS AREAS; SE CONCLUYO QUE EL CIUDADANO LICENCIADO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, ES LA PERSONA IDONEA PARA ASUMIR DICHO CARGO; ESTO, POR SU AMPLIA EXPERIENCIA EN LA MATERIA, ESTA AVALADA POR SU PROFESIONALISMO Y DESEMPEÑO, DENTRO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL COMO DEFENSOR FEDERAL DE OFICIO Y DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA DE PUBLICA, ENTRE OTROS CARGOS.

POR LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS CITADOS, LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 32 PARRAFO TERCERO IN FINE, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ES DE DESIGNARSE AL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO PEDRO RAUL LOPEZ HERNANDEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y PROVEERA A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ.- D. P. C. JESUS PEREZ HERNANDEZ.- D. S. C. PEDRO REYNOL OZUNA HENING.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO.- RUBRICAS.